



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO
<b>GRADO</b>	JURISDICCIONAL DE CONSULTA
<b>RADICADO</b>	0500141050042019-00894-01
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS FERNANDO ARANGO FONNEGRA CC. 71.335.149
<b>DEMANDADA</b>	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA -COMFAMA-
<b>JUZGADO QUE REMITE</b>	OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN ( <i>Enviado a su vez del Juzgado de origen: Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, según Acuerdo PCSA 20-11650 de 2020 y Acuerdo CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021</i> )
<b>ASUNTO</b>	SANEA Y ORDENA SUPRIMIR RADICADO

Dada la confusión que presenta el proceso de la referencia respecto a la indebida radicación del proceso en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI", esta oficina judicial procederá a resolverla, aclararla y sanearla, teniendo en cuenta las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

A esta Agencia Judicial arribó de la Oficina de Reparto Judicial, el proceso ordinario de la referencia para agotar el grado jurisdiccional de consulta, el día 16 de septiembre de 2021, remitido a su vez por el Juzgado 08 Laboral Pequeñas Causas de Medellín desde el correo electrónico: [j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo el despacho de origen el Juzgado 04 Laboral Pequeñas Causas de Medellín. No obstante, el 24 de septiembre de 2021, se radicó de forma errónea e involuntariamente, el proceso al quedar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI" como: 050014105~~008~~2019-00894-01, siendo el correcto: 050014105~~008~~0042019-00894-01.

En consideración a lo indicado, es necesario sanear el proceso en esta etapa procesal dada la prerrogativa que otorga el artículo 132 del CGP, en el sentido de aclarar y sanear tal situación para evitar futuras confusiones y posibilitar el cabal desarrollo y debido proceso del asunto en trámite; en ese sentido, es así que se ordenara al Área de Sistemas de la Rama Judicial, suprimir del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI" el radicado errado, esto es: 0500141050082019-00894-01 y a su vez esta agencia judicial procederá a radicar el pertinente.

Advirtiendo que las actuaciones hasta el momento realizadas tales como: la admisión del grado jurisdiccional de consulta; así como la recepción de los alegatos de conclusión allegados por Comfama el pasado 11 de octubre de 2021, conservan su validez. Anotaciones que se trasladaron respectivamente a la radicación corregida. Donde se insiste y aclara que el juzgado de origen es el Juzgado 04 Laboral Pequeñas Causas de Medellín, el cual había remitido el expediente al Juzgado 08 Laboral Pequeñas Causas de Medellín dado el Acuerdo PCSA 20-11650 de 2020 y Acuerdo CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021. y tal como se había anotado en el Auto admisorio del 30 de septiembre de 2021 y donde se advierte el radicado del proceso correctamente referenciado.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

PRIMERO: SANEAR el proceso en esta etapa procesal dada la prerrogativa que otorga el artículo 132 del CGP, dado lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la supresión del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI" del proceso ordinario con radicado 050014105**008**2019-00894-01, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Oficiar al Área de Sistemas de la Rama Judicial a efectos de cancelar y/o borrar del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI" el radicado indicado.

CUARTO: Radicar nuevamente el proceso de la referencia en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI" con el radicado: 0500141050042019-00894-01, advirtiendo que las gestiones realizadas hasta la fecha conservan plena validez, tal como se expuso.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44cf86cc1bcb5950763da8b4e284f37521812fe8782c19127f16a4d9b538d5a**

Documento generado en 15/02/2022 08:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>